



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Martes 23 de Noviembre de 2021

NÚM. 9

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 30.00 del día
\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILILLA, MICHOACÁN

CONVOCATORIA AL PUESTO DE CONTRALOR MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA ACTA N° 10

EN LA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADA AGUILILLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 18:00 (DIECIOCHO HORAS) DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, (DOS MIL VEINTIUNO) EN LA SALA DE CABILDO DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA , BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

8.- NOTIFICACIÓN SOBRE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA AL PUESTO DE CONTRALOR MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

- 9.- ...
- 10.- ...

EN EL PUNTO NÚMERO OCHO: EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A ESTE CUERPO COLEGIADO QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE MANDA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO NÚMERO 78 FRACCIÓN I, EN REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE DE SEGUIR PARA NOMBRAR AL CONTRALOR MUNICIPAL, SE HA EMITIDO LA CONVOCATORIA Y PUBLICADO EN LOS LUGARES DE MAYOR CONCURRENCIA DE PERSONAS (ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA, HOSPITAL

Y TIENDA LA CALZADA) DENTRO DE LOS TIEMPOS QUE MARCA LA LEY ANTES MENCIONADA, CON LO CUAL YA SE HA DADO POR INICIADO EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN.

UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 20:40 (VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS) DE LA FECHA DE SU INICIO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ TERMINADA LA SESIÓN, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARATODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYALUGAR, HAGO CONSTAR. LIC. BENJAMÍN ÁLVAREZ MAGAÑA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

C. CÉSAR ARTURO VALENCIA CABALLERO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ELSA GUADALUPE CONTRERAS SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: C. MARÍA DE JESÚS MONTES MENDOZA.- C. EDUARDO GARCÍA BARRAGÁN.- LIC. EDITH YESENIA CRUZ GARCÍA.- C. ALICIA MENDOZA SALGADO.- C. JORGE ARGUELLO GARCÍA.- PROFR. JESÚS GAYTÁN VERA.- LIC. BENJAMÍN ÁLVAREZ MAGAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (Firmados).

CONVOCATORIA CONTRALORÍA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán., convoca a la ciudadanía y a la sociedad civil que desee presentar propuestas para participar en un proceso de selección y designación del o la titular de la Contraloría Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. Los participantes deberán presentar propuesta, con su correspondiente documentación, para su postulación, acorde a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los requisitos que deben cumplir las personas interesadas o propuestas para participar en los procedimientos de selección y designación, son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en

línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;

- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para la acreditación de los requisitos mencionados en la base Primera de la presente convocatoria las personas interesadas o propuestas deberán entregar copia simple, además de la presentación de los correspondientes originales para su inmediato cotejo y devolución, de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento y credencial para votar vigente expedida por la autoridad competente;
- II. Constancia de Residencia;
- III. Título o cédula profesional a nivel licenciatura, y en su caso de posgrado, legalmente expedidos en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas;
- IV. Currículum vitae actualizado con fotografía de la persona aspirante o propuesta.
- V. Cualquier constancia documental que acredite que la persona interesada cuenta con experiencia mínima de cinco años en el buen desempeño de actividades relacionadas con la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos; y,
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad en el que señale no haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TERCERA.- La presente convocatoria estará vigente desde el día de su publicación y hasta el día 15 de octubre las personas interesadas, deberán presentar y entregar en las oficinas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Aguililla la documentación que acredite los requisitos señalados en la presente convocatoria, señalando domicilio y una cuenta de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en el entendido que surtirá efectos legales toda notificación llevada a cabo por cualquiera de estos medios.

El domicilio de la Secretaría Técnica se encuentra ubicado en Palacio Municipal, portal Morelos #7, Col. Centro en Aguililla, Michoacán. La presentación y entrega de la documentación deberá realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 octubre de 2021, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, con exclusión de los días que sean considerados feriado oficial, así como los días sábado y domingo que se comprendan dentro de dicho periodo.

CUARTA.- El personal de la Secretaría Técnica entregará un acuse de recibo en el que constará que la documentación entregada, previa revisión y cotejo, acredita los requisitos señalados en la presente convocatoria. Si de la documentación revisada y cotejada se advierte información o documentación faltante, se hará requerimiento, por una sola ocasión, para que esta sea entregada dentro un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Por ningún motivo se recibirá documentación fuera del horario y después del último día hábil señalado para recepción de propuestas conforme lo dispuesto en la base inmediata anterior. Una vez que sea entregada la totalidad de la información o documentación será momento en el cual se podrá solicitar el acuse de recibo correspondiente.

QUINTA.- Concluido el plazo para la recepción de propuestas La Presidenta o Presidente Municipal contará hasta con cinco días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Cabildo.

SEXTA.- Una vez recibida la terna, el Cabildo deberá, de entre la

terna propuesta elegir en un plazo no mayor a ocho días, quien será la Contralora o Contralor Municipal, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

SÉPTIMA.- De no enviarse la terna por parte de la Presidenta o Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

OCTAVA.- De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará a la Presidenta o Presidente Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde la Presidenta o Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

NOVENA.- En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo deberá nombrar a la encargada o encargado del despacho de la Contraloría, de entre una terna conformada a propuesta de la Presidenta o Presidente, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor en forma definitiva.

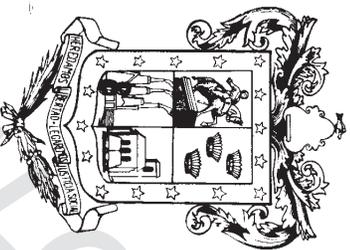
DÉCIMA.- Para efectos de la designación de la Contralora o Contralor bajo el supuesto de la fracción anterior la Presidenta o Presidente Municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al titular por mayoría calificada de las dos terceras partes.

DÉCIMO PRIMERA.- La Contralora o Contralor Municipal tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERA.- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de marzo de 2021. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL